

## FUNDACION DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE LARVA

*Martín Jiménez Cobo*

A finales del siglo XVIII el llamado Campo de Larva era término municipal de Quesada. En lo eclesiástico Quesada pertenecía al Arzobispado de Toledo, pero la zona situada en la margen izquierda del río Guadiana Menor, el Campo de Larva, comprendido entre este río y el río Guadahortuna, en que está el límite con la provincia de Granada, era parte de la Parroquia de Cabra del Santo Cristo, y por tanto, del Obispado de Jaén.

Era una extensa zona muy poco poblada. Los principales núcleos o aldeas eran las de Tarahal, junto al río Guadahortuna y los de Larva y S. Pedro, junto a dos abundantes manantiales.

Por los últimos años del siglo las autoridades eclesiásticas estudiaron la creación de nuevas parroquias. El encargado de hacer el informe y expediente fue el Deán Martínez de Mazas, terminado el cual, con ocasión de la visita pastoral del Obispo Fr. Diego Melo de Portugal a Cabra del Santo Cristo, procedió a la creación de dos Parroquias, una en el Tarahal y otra en Larva.

A un cuarto de legua de Larva en el camino real existía una ermita dedicada a S. Pedro junto a otros varios cortijos. Y lo primero que hizo el Obispo fue erigirla en Parroquia provisionalmente, mientras se construía la Iglesia en el pueblo de Larva.

El Auto de creación de la Parroquia se conserva en el libro 1º de Bautismos:

*Don Francisco González Pascual, Secretario de Cámara del Ilmo. Sr. D. Fr. Diego Melo de Portugal, Obispo de Jaén, del Consejo de S.M., etc. certifico que hoy día de la fecha por Su Sria. Ilma. se proveyo el auto del tenor siguiente:*

*En la Ciudad de Jaén a tres de Enero de mil setecientos noventa y ocho. Nos el Ilmo. Señor D. Fr. Diego Melo de Portugal Obispo de Jaén del Consejo de S.M. estando informados por nuestra Visita y Confirmación que acabamos de hacer en la villa de Cabra del Santo Cristo en el mes de Octubre del año próximo pasado de la gran necesidad de pasto espiritual que padecen los vecinos havitantes en la Dehesa y Campo de Larba en el distrito de esta nuestra Diocesis y de las ansias y deseos que han manifestado detener un Ministro idoneo que les asista personalmente y administre los santos Sacramentos ejerciendo todas las obligaciones y oficios de Parroco, y teniendo a la vista el expediente que se ha formado sobre este particular por donde constan las diligencias que se han practicado para la constitución de oratorios públicos todo a costa de los partícipes de diezmos que se reciben en aquel territorio, deseando llebar adelante nuestros paternales desbelos por la asistencia espiritual y consuelo de aquellos pobres feligreses Por el presente como Ordinario propio que somos de ellas y en virtud de lo decretado por Su Magestad y su Real Cámara y Consejo de Castilla sin perjuicio de qualquier otro derecho que puedan pretender los Ylmos. Sres. Arzobispos de Toledo en virtud de la reserba que les está hecha, Creamos y erigimos provisionalmente la antigua Hermita de San Pedro Apóstol en el término de dicha Villa de Cabra en Yglesia y Oratorio Público con Pila Bautismal, Sagrario y demás requisitos para la administración de Sacramentos a los referidos Moradores en la pequeña población que se dice de Larba un quarto de legua distante, y lo mismo a todos los Labradores y havitantes en los Cortijos de su extensión del lado aca del rio Guadiana Menor hasta su entrada en Guadalquivir por la parte del Norte, y por la del medio dia hasta tocar en los Cortijos de Taraal, Cherrin y otros que estan en los confines de este Obispado por donde alinda con el de Guadix, y en la propia forma y para el mismo fin erigimos y establecemos por ahora la Hermita y Oratorio de San Eufrasio inmediaata al expresado Cortijo de Tharaal que se ha construido de nuevo, y declaramos que luego que se haya edificado y adornado como corresponde la nueva Capilla y Oratorio dentro de la mencionada población de Larba se traslade a ella y coloque el SANTISIMO SACRAMENTO, la Pila Bautismal, campana y demás utensilios necesarios para el uso y administración de los Sacramentos y celebración del Santo Sacrificio de la Misa con el mismo título y adbocación de San Pedro Apóstol que tiene la antigua, quedando desde entonces*

*abolida la concesión y habilitación que ahora hacemos de ella p<sup>a</sup> el propio Ministerio, Y concedemos desde luego a los Capellanes y sacerdotes que nombraremos para el oficio de Párrocos nuestras veces y facultades para que sirban en todas sus partes el expresado Ministerio, guardando la forma y práctica que se obserba en las Parroquias de nuestro Obispado, y se hallan prebenidas en el Sínodo y tambien para que puedan bendecir dichas Hermitas y los Cementerios o Campos Santos contiguos a ellas colocando en medio una Cruz de madera y procurando que se hallen bien cercados y murados para que no se profanen; y procediendo al nombramiento de Capellán havilitado p<sup>a</sup> el ejercicio de Cura ad nutun amobile, y según nuestra libre boluntad y disposición hemos tenido a bien por el presente nombrar y nombramos a D. Pedro de Gámez Presbítero Capellán de la V<sup>a</sup> de Albanchez a quien hemos mandado despachar el título correspondiente, y le señalamos por ahora quinientos ducados de dotación anual que se han de sacar del cúmulo y valor de Diezmos tanto en grano como en mrs. que se causan en toda la extensión del sobredh<sup>o</sup>. Campo de Larva p<sup>a</sup> lo que se pasará la noticia correspondiente a la Contaduría mayor de Rentas Decimales y se tenga presente antes de hacer los repartimientos entre los interesados; pero declaramos al mismo tiempo que han de ser de Cargo y Cuenta de el mencionado Capellán el gasto de Cera y Oblata y también el buscar y tener un Acólito o Sacristán que le asista, para lo que le concedemos y aplicamos los dr<sup>os</sup>. de Estola, esto es, de Bautismo, Velaciones y Entierros, ecepto la parte que corresponde a la Fábrica y adorno del referido Oratorio como se practica en la Yglesia y Curato de Solera y otros de este dh<sup>o</sup>. nuestro Obispado, y para ello llebará su cuenta y razon todos los años y tendrá un libro y Quaderno de Caja y Colecturía en donde se escribirán con toda distinción para damos razón de su producto siempre que se le pidiere, y lo mismo a los visitadores que imbiaremos para este fin; y en la propia forma imbiarán razón todos los años a nuestra Secretaría de Cámara del importe de las Primicias y Diezmos que se nombra pie de Altar, que deberán recojer y depositar en su casa o en otro sitio según para que dispongamos de ello como mejor nos pareciere para ayuda y conserbación del Oratorio y sus ornamentos o para otro oficio necesario. Y rebocamos el nombramiento de qualquier otro Capellán que se haya hecho para la citada Hermita antigua de San Pedro, y la consignación o salario que hasta ahora se le ha pagado por celebrar las Misas en los dias de fiesta, explicar la doctrina cristiana y demás funciones pues solo ha de haber y ejercer el dho. Empleo por ahora el nombrado Capellán y los que en adelante les sucedan. Y mandamos que este resida por ahora personalmente en la casa contigua a la dh<sup>a</sup> Hermita de San Pedro, y después en la que se edificará inmediata al nuevo oratorio. Que sea mui solícito y diligente en dispensar y repartir el Pan de la Divina Palabra y explicación de la Doctrina*

*Cristiana de un modo claro y sencillo conforme a la comprensión y capacidad de aquellos labradores, adminstrando con mucho celo y bondad los Santos Sacramentos, ayundandolos a bien morir consolandolos en sus necesidades y dandoles un buen ejemplo. Y p<sup>a</sup> informarse mejor de ellos y de sus falta de instruccion y demás calidades formará todos los años al principio de la Quaresma su Matrícula como se ejecuta en las demás Parroquias, la que nos deberá traer en persona después de concluido el cumplimiento de Ygl<sup>a</sup>, a no ser que por algún motibo justo le dispensemos que la imbie por otro de su satisfacción. Y para ahorrar gastos en la conducción de los Santos Oleos se baldrá el Prior y Fabricano de la Ylg<sup>a</sup> Parroql. de la villa de Cabra. Finalmente Nos reserbamos hacer nombramiento de Capellán para el Oratorio de San Eufrasio y dar las demás providencias que nos parezcan combenientes. Y queremos que de este decreto se ponga copia a la letra por nuestro Secretario de Cámara al principio de los libros que han de serbir para el uso de los expresados oratorios de San Pedro de Larba y San Eufrasio del Tharaal y en donde con toda distinción y claridad se han de escribir las partidas de Bautismos, Desposorios, Velaciones y Entierros, y que el Original se junte al Expediente formado por nuestro Probisor p<sup>a</sup> que obre en los autos y se procure en todo tiempo su obserbancia; Así lo decretó y firmó S.S.Y. Franc<sup>o</sup> Gonzalez Secr<sup>o</sup>.*

*Concuenda la letra con su Original que por ahora para en esta Secretaría de Cámara de mi cargo p<sup>a</sup> unirle a los autos de su referencia. Y p<sup>a</sup> que conste en virtud a lo mandado por S.S.Y. doy la presente en Jaén a tres de Enero de mil setecientos nobenta y ocho. Francisco González.*

La creación de la Parroquia fue por lo tanto el 3 de enero de 1798, cuando la Iglesia del pueblo aún no se había construido. Probablemente la construcción y el traslado del Oratorio de S. Pedro al pueblo de Larva tardaría cerca de un año.

El párroco D. Pedro de Biedma y Gámez quiso dejar constancia de la inauguración en la página siguiente al Auto de Fundación. Pero la primera línea del documento está perdida por el desgaste del papel y sólo sabemos que fue en el 1798. Dice así el escrito del párroco:

*El dia ... de mil setecientos noventa y ocho el Señor D. Josef Martinez y Mazas Dignidad de Dean de la St<sup>a</sup> Ygl<sup>a</sup> de Jaén vendijo este oratorio i Ygl<sup>a</sup> con su Cementerio por comisión y facultades amplias del Ylmo. Sr. Dn. Frai Diego Melo de Portugal y Celebró solemnemente la primera misa y publicó varias indulgencias que constan de la tablilla con asistencia de los Doctores Dn. Antonio Josef Moneda Prior de la Ygl<sup>a</sup> Parroquial de Cabra del St<sup>o</sup> Xt<sup>o</sup> y Dn. Thomas Nucete de la de Jodar y con la concurrencia de otros eclesiásticos y dos sochantres y buen aparato y servicio de ornamentos y*

*alajas de plata que se trajeron de las mencionadas Ygl<sup>as</sup> y con tan plausible motivo y para llenar de maior gozo y alegría a los pobres feligreses vezinos y moradores de dh<sup>a</sup> Población y sus cortijos agregados les predicó el mismo Sr. Dean y les dio de comer a todos en este dia y les hizo otras limosnas, lo que anoto en este libro Cap<sup>o</sup>n y Cura de esta Ygl<sup>a</sup>. Br. Pedro de Biedma y Gámez.*